

autorizaciones para el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Taxi y Taxi Colectivo en la Provincia de Islay a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza, hasta 30 de abril del 2025.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE OPERACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y TAXI COLECTIVO HASTA 30 DE ABRIL DEL 2025".

Artículo Primero.- APRONBAR la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operaciones al servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi y Taxi Colectivo en la Provincia de Islay.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta 30 de abril del 2025.

Artículo Tercero.- La suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación, también considera aquellas que tuvieran la condición de permisos provisionales y/o temporales.

Artículo Cuarto.- Los expedientes presentados antes de la publicación de la presente Ordenanza serán resueltos según el trámite administrativo correspondiente.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia de ser el caso.

POR TANTO,

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RICHARD ALE CRUZ
Alcalde

2355003-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Trujillo - CPIP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 236-2024-MPT

Trujillo, 24 de abril de 2024

VISTO: Oficio Nº 268-2024-MPT/GM, Informe Legal Nº 627-2024-MPT/GAJ, Memorando Nº 410-2024-MPT-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1362 - Decreto Legislativo que Regula la Promoción de Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala lo siguiente:

Artículo 15º.- Comités Especiales de Inversiones

15.1 Los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados encargados de aprobar y elevar a la Dirección Ejecutiva, para su ratificación, o para su conformidad y remisión al Consejo Directivo.

15.2 Los Comités Especiales de Inversiones dependen del Consejo Directivo, el cual designa a sus integrantes y determina el número de dichos Comités, en atención a las materias involucradas y a la carga procedimental existente. Sus funciones son establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Proinversión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 17.- Comité de Promoción de la Inversión Privada

17.1 El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento.

17.2 En el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas POR EL ÓRGANO designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala lo siguiente:

8.1 El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b. Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último.

8.2 La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente:

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:

(...)

6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2009-MPT, de fecha 25 de enero del 2019, en su artículo único, se ratifica la Resolución de Alcaldía N°657-2015-MPT, de fecha 20 de junio de 2015, que designa a los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Gerente Municipal, quien lo presidirá
2. Gerente de Administración y Finanzas

3. Un representante del área municipal relacionada con el objeto específico de cada proceso de promoción de la inversión privada;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°358-2019-MPT, de fecha 19 de marzo del 2019, en su artículo único, se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°142-2009-MPT, de fecha 25 de enero, que designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Resolución N° 017-2016-MPT, de fecha 06 de enero de 2016, que designa a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme a lo dispuesto por el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1224;

Que, mediante Oficio N° 268-2024-MPT/GM, Gerencia Municipal, solicita la modificación del acto administrativo de designación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°627-2024-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría, concluye que legalmente es factible que el titular de la entidad expida el acto resolutivo Conformando el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial de Trujillo y recomienda, que, se haga conocer al titular de la entidad para efecto que proceda alcanzar las unidades orgánicas de Alta Dirección o de Línea que conformaran el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CPIP de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ello con el fin de evitar estar reconfigurando el mencionado comité en caso de un funcionario designado cese en el cargo por cualquier motivo;

Que, mediante Memorando N° 410-2024-MPT-A, el Despacho de Alcaldía, en atención a los actuados, solicita se proyecte la Resolución, para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Trujillo – CPIP, siendo Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quienes conformen dicho Comité;

Por lo antes expuesto; y, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°328-2019-MPT, de fecha 13 de marzo del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.– CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Trujillo – CPIP, según el siguiente detalle:

Titulares del Comité de Promoción de la Inversión Privada:

Gerencia Municipal	Presidente
Gerencia de Obras	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

Suplentes del Comité de Promoción de la Inversión Privada:

Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro

Artículo Tercero.– NOTIFÍCAR la presente Resolución de Alcaldía, a las partes involucradas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIO C. REYNA RODRIGUEZ
Alcalde

2350956-1

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe

The image displays three separate screenshots of the El Peruano website, likely representing different sections of their digital advertising service. The first screenshot shows a mobile phone displaying a news article about a 400th anniversary. The second screenshot shows a desktop browser with a large red banner in the center reading 'TU MARCA PUEDE ESTAR AQUÍ'. The third screenshot shows a laptop screen displaying a grid of various news or advertisement thumbnails.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

ATENCIÓN COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400